

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 74

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

**PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2DA DE LA ORDENANZA NÚMERO 104, SERIE 2010-2011, DEL 7 DE FEBRERO DE 2011, SEGÚN ENMENDADA CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA NUEVA APORTACIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE PLAN MÉDICO A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Por Cuanto: Mediante la Ordenanza Número 104, Serie 2010-2011, del 7 de febrero de 2011, según enmendada, se autorizó a la Administración Municipal a realizar aportaciones financieras a ser aplicadas al pago de las primas de seguros en los planes médicos que el Municipio contrate, conforme la autorización de la Ley Número 63 de 21 de junio de 2010 y la Ordenanza Número 101, Serie 2010-2011, de 13 de enero de 2011.

Por Cuanto: Ha sido política pública de esta Administración brindarles a los empleados el beneficio de un plan de salud de alta calidad y un beneficio de aportación patronal que le permita cubrir una parte sustancial del costo del mismo.

Por Cuanto: Sin embargo, ante la alta utilización de este beneficio y la difícil situación financiera que atraviesa el país y en su consecuencia los municipios, nos hemos visto forzados a reconfigurar las opciones disponibles para los empleados.

Por Cuanto: Con esta reconfiguración se busca que los empleados tengan una diversidad de opciones que se ajuste a sus necesidades y presupuesto y a su vez puedan mantener un plan de alta calidad y mantener una aportación patronal que permita cubrir sustancialmente el costo del mismo.

Por Cuanto: El Municipio cuenta con fondos suficientes en las partidas asignadas en el Presupuesto Operacional del Año Fiscal 2016-2017 para continuar brindando la aportación patronal para beneficio de Plan Médico.

Por Cuanto: Se hace necesario enmendar la Ordenanza Número 104, Serie 2010-2011, según enmendada, con el propósito de establecer las nuevas aportaciones patronales a los empleados para el beneficio del Plan Médico.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 31 DE MARZO DE 2017:**

Sección 1ra: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Segunda de la Ordenanza Número 104, Serie 2010-2011, según enmendada, para que en lo sucesivo lea como sigue:

“Sección 2da: El beneficio aquí concedido se otorgará conforme a lo que se dispone a continuación:

- a. Se autoriza la aportación de hasta ciento sesenta dólares (\$160.00) mensuales a los empleados de este Municipio que se acojan a la cubierta individual.
- b. Se autoriza la aportación de hasta ciento noventa y dos dólares (\$192.00) mensuales a los empleados de este Municipio que se acojan a la cubierta de pareja.
- c. Se autoriza la aportación de hasta doscientos veintidós dólares (\$222.00) mensuales a los empleados de este Municipio que se acojan a la cubierta familiar.
- d. Para planes mancomunados, si el empleado opta por unirse a su cónyuge al seguro que tenga este en su lugar de trabajo, el Municipio aportará a su plan hasta la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$150.00) mensuales.
- e. De igual forma, si en un plan mancomunado el empleado municipal une a su cónyuge que trabaje en otra agencia, la aportación municipal será de hasta ciento noventa y dos dólares (\$192.00) mensuales en la cubierta de pareja y de hasta doscientos veintidós dólares (\$222.00) mensuales en la cubierta familiar.
- f. En el caso de un matrimonio que ambos trabajen en este municipio y se acojan a la cubierta de pareja, la aportación municipal será de hasta ciento sesenta dólares (\$160.00) mensuales por cada uno de ellos.
- g. En el caso de un matrimonio que ambos trabajen en este Municipio y se acojan a la cubierta familiar, la aportación municipal será de hasta doscientos veintidós dólares (\$222.00) mensuales para el asegurado principal y de hasta cien dólares (\$100.00) mensuales para su cónyuge.

Sección 2da: Las aportaciones aquí dispuestas serán efectivas a partir del 1 de abril de 2017.

Sección 3ra: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 104, Serie 2010-2011, según enmendada, que no estén en conflicto con la presente permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 4ta: Se ordena a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de Finanzas que hagan las entradas de contabilidad correspondientes para distribuir las cantidades proporcionales entre cada departamento y unidad conforme al programa presupuestario aprobado y en vigencia en este Municipio.

Sección 5ta: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Javier Capestany Figuerola  
Presidente

  
José A. Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2017.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 74, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 31 de marzo de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:


Carlos M. Santos Otero  
Luis C. Maldonado Padilla  
Antonio O'Neill Cancel  
Luis A Rodríguez Díaz  
Carmen Báez Pagán  
Roberto Lefranc Fortuño  
Javier Capestany Figueroa

Miguel A. Negrón Rivera  
Guillermo Urbina Machuca  
Natalia Rosado Lebrón  
Lilliana Vega González  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Héctor M. Landrau Clemente  
Alexandra Rodríguez Burgos

Excusados: Carlos J. Álvarez González, Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 31 de marzo de 2017.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 3 de abril de 2017.



José A. Suárez Santa  
Secretario